



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Expediente: 000350/2018  
Folio Infomex: 01406518

**Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA:** Con el número de folio de Infomex 01406518 turnado por la Plataforma Nacional de Transparencia, fechado el 23 de octubre del 2018 y recibido el mismo día, mediante el cual comunica la solicitud de información a este Sujeto Obligado. ----- Conste.

**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la LXIII Legislatura del H. Congreso del estado de Tabasco 13 de noviembre del 2018.**

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el documento de cuenta, para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Flavio Josefo**, presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha 23 de octubre del 2018 a las 18:09 horas, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 23/10/2018 18:09  
Número de Folio: 01406518  
Nombre o denominación social del solicitante: Flavio Josefo .  
Información que requiere: - ¿Cuál es el estatus y qué acciones se han concretado como parte del Sistema Nacional para la inclusión de las Personas con Discapacidad, presentado por la Presidencia de la República el 3 de mayo de 2016? Señalar todas las acciones concretas, acuerdos, convenios firmados y resultados de los indicadores de logros  
- ¿Qué leyes fueron reformadas, promulgadas o renovadas entre 2014 y 2018 en donde se incluyan componentes específicos para las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? Incluir documentos, indicar estatus, fechas de promulgación y de entrada en vigor.  
- ¿Cuántas personas con discapacidad han sido elegidas como legisladores o congresistas de 2014 a 2018? Desagregar información por entidad federativa, edad, sexo y tipo de discapacidad.

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, ya que en relación a la solicitud de información número 01406418, ingresado con número de expediente interno 000288/2018, se pudo tener acceso a la misma respuesta planteada por la misma persona con la misma pregunta, a como se demuestra a continuación:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y



ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

En atención a su oficio HCE/UTAIP/1053/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01406418 de la persona que se identifica como Flavio Josefa, consistente en: "Cuál es el estatus y que acciones se han concretado como parte del Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, presentado por la Presidencia de la Republica el 03 de mayo de 2016? Señalar todas las acciones concretas, acuerdos, convenios firmados y resultados de los indicadores de logros? Que leyes fueron reformadas, promulgadas o renovadas entre 2014 y 2018 en donde se incluyan componentes específicos para las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? Incluir documentos, indicar estatus, fecha de promulgación y de entrada en vigor. ¿Cuántas personas con discapacidad han sido elegidas como legisladores o congresistas de 2014 a 2018?desegregar información por entidad federativa, edad, sexo y tipo de discapacidad." (Sic). Me permito adjuntarle el contenido de la reforma que han sido presentadas en relación al tema que nos ocupa.

¿Qué leyes fueron reformadas, promulgadas o renovadas entre 2014 y 2018 en donde se incluyan componentes específicos para las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? R= Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

En lo que respecta a todas las acciones concretas realizada para la inclusión de las personas con discapacidad, me permite hacerle de conocimiento que se ha realizado adecuación al pleno de este H. Congreso, en razón a la movilidad para personas con discapacidad, como son: la puerta principal al recinto legislativo, una rampa con las medidas mínimas permitidas para acceso al Salón del Pleno con su respectivo pasamanos, de igual forma se colocó una rampa para tener acceso a Mesa Directiva del

Pleno y en lo que respecta a la curul cuenta con ruedas pequeñas para poder ser movida.

De igual forma se cuenta con una rampa de acceso al sanitario mismo que cuenta con las adecuaciones necesarias y pertinentes para personas con discapacidad. Asimismo se habilito el primer cubículo del 1er nivel, con las medidas y recomendaciones necesarias, para que sea ocupado por el Diputado Daniel Cubero Cabrales, dicho cubículo cuenta con una amplia puerta de acceso al Privado, cuenta con un sanitario dentro del cubículo con las adecuaciones necesarias para personas con discapacidad.

¿Cuántas personas con discapacidad han sido elegidas como legisladores o congresistas de 2014 a 2018? Una persona, Diputado Daniel Cubero Cabrales.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**



**"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"**

obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/205 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



SECRETARIA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS

LXIII  
Legislatura

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos  
Mundos en Tabasco"

Memorándum No. HCE/SAP/099/2018.  
Villahermosa, Tabasco a 06 de noviembre de 2018.

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UTAIP/1053/2018, respecto a la solicitud de información con número de folio 01406418 de la persona que se identifica como Flavio Josefo, consistente en: "Cuál es el estatus y que acciones se han concretado como parte del Sistema Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, presentado por la Presidencia de la Republica el 03 de mayo de 2016? Señalar todas las acciones concretas, acuerdos, convenios firmados y resultados de los indicadores de logros? Que leyes fueron reformadas, promulgadas o renovadas entre 2014 y 2018 en donde se incluyan componentes específicos para las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? Incluir documentos, indicar estatus, fecha de promulgación y de entrada en vigor. ¿Cuántas personas con discapacidad han sido elegidas como legisladores o congresistas de 2014 a 2018?desegregar información por entidad federativa, edad, sexo y tipo de discapacidad." (Sic). Me permito adjuntarle el contenido de la reforma que han sido presentadas en relación al tema que nos ocupa.

¿Qué leyes fueron reformadas, promulgadas o renovadas entre 2014 y 2018 en donde se incluyan componentes específicos para las personas con discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? R= Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

En lo que respecta a todas las acciones concretas realizada para la inclusión de las personas con discapacidad, me permite hacerle de conocimiento que se ha realizado adecuación al pleno de este H. Congreso, en razón a la movilidad para personas con discapacidad, como son: la puerta principal al recinto legislativo, una rampa con las medidas mínimas permitidas para acceso al Salón del Pleno con su respectivo pasamano, de igual forma se colocó una rampa para tener acceso a Mesa Directiva del



SECRETARIA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS

LXIII  
Legislatura

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos  
Mundos en Tabasco"

Pleno y en lo que respecta a la curul cuenta con ruedas pequeñas para poder ser movida.

De igual forma se cuenta con una rampa de acceso al sanitario mismo que cuenta con las adecuaciones necesarias y pertinentes para personas con discapacidad. Asimismo se habilito el primer cubículo del 1er nivel, con las medidas y recomendaciones necesarias, para que sea ocupado por el Diputado Daniel Cubero Cabrales, dicho cubículo cuenta con una amplia puerta de acceso al Privado, cuenta con un sanitario dentro del cubículo con las adecuaciones necesarias para personas con discapacidad.

¿Cuántas personas con discapacidad han sido elegidas como legisladores o congresistas de 2014 a 2018? Una persona, Diputado Daniel Cubero Cabrales.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ





# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE OCTUBRE DE 2018	Suplemento 7943
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 9940

## DECRETO 005

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- El día 9 de octubre de 2018, los Diputados que integran la Fracción Parlamentaria de MORENA, representados por el Diputado Daniel Cubero Cabrales, presentaron ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.- En la misma fecha, del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, turnó a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, la iniciativa en comento, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- En sesión de la Comisión de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, celebrada el día 10 de octubre de 2018, se le dio formal entrada a la Iniciativa de referencia, y por Instrucciones del Diputado Presidente, fue turnada a la Secretaría Técnica para los efectos legales correspondientes.

IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 58, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior en vigor del Congreso del Estado de Tabasco, los Diputados integrantes de la Comisión de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, se reunieron con fecha 10 de octubre de 2018, a efecto de analizar, dictaminar y determinar el sentido de su voto, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 75, fracción I, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a la Comisión de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad le corresponde conocer, dictaminar y resolver sobre las iniciativas que le sean turnadas.

TERCERO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, busca evitar la duplicidad de los programas sociales entre la Federación, Estados y municipios, ante la falta de criterios eficaces, que permitan efficientar el gasto y hacerlo de forma transparente, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 134.

Basando su argumento en un estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a través de un documento denominado "Evaluación Estratégica de Protección Social en México", en el cual cita textualmente lo siguiente:

*"La coordinación y complementariedad entre entidades y dependencias para entregar beneficios a la población vulnerable y en pobreza es débil. A pesar de que existen espacios institucionales de colaboración entre instancias de gobierno (la Comisión intersecretarial la Comisión Nacional de Desarrollo Social, por ejemplo), hay programas e instituciones dirigidas a cubrir riesgos similares de carácter contributivo, tanto a nivel federal como estatal; o bien, dirigidas al mismo derecho y población objetivo sin necesariamente contar con la vinculación institucional entre sí y con esquemas de financiamiento diferentes, lo cual encierra duplicidades y vacíos de cobertura".*

Al cual agrega, que el CONEVAL, en su informe de "Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018", determinó la existencia de 6,491 programas sociales federales, estatales y municipales, a los cuales, sugiere perfeccionar o crear mecanismos o estrategias de coordinación entre los tres órdenes de Gobierno para un gasto más efectivo y eficiente.

Asimismo, en la iniciativa se manifiesta que en un estudio de la Secretaría de Desarrollo Social federal, se analizaron 149 programas sociales a nivel federal y 923 programas sociales de las entidades federativas, determinando que el 99% de las acciones estatales estaban duplicadas con las políticas y programas que tiene implementada la federación.

Por lo que, *estos programas atienden al mismo sector de la población y por los mismos motivos, lo que ocasiona que, al ser ejercidos dentro de un presupuesto federal limitado, se dupliquen constantemente los esfuerzos vertidos dejando de atender a una población mayor en estado de vulnerabilidad real que necesita el apoyo.*



Resultando de vital importancia alinear la política social en una sola, a nivel nacional, que permita, ejercer eficientemente los recursos en grupos sociales que aún no han sido atendidos por otros programas sociales y evitar duplicidades y errores en su operación.

Por ello, la coordinación de acciones es fundamental entre el Estado y la Federación, a fin de abatir el rezago social con un programa de mayor alcance, y de mayor cuantía, que permita al beneficiario obtener un beneficio mayor al que venía recibiendo de manera más eficiente a fin de consolidar un estado de bienestar colectivo entre toda la sociedad.

CUARTO.- Que con fecha 12 de septiembre de 2018, la Junta de Coordinación Política emitió un Acuerdo por el que se estableció la Agenda Legislativa para el primer periodo Ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional, de la sexagésima tercera Legislatura, en la cual se prevé en el considerando séptimo los temas comunes entre todas las fracciones parlamentarias, destacándose en su punto II, el tema del bienestar social, como una prioridad legislativa en este primer periodo de sesiones, y acordándose en trabajar una serie de reformas, adiciones, derogaciones, así como el establecimiento de nuevas leyes en la materia, que redunden en el bienestar social de toda la población.

Mismo, que se correlaciona con el Acuerdo emitido por la Comisión el pasado 2 de octubre de 2018, en el cual se determinó el Plan de Trabajo de la Comisión, en el cual, se privilegió la atención a los grupos vulnerables de la entidad, así como las personas con discapacidad como una prioridad legislativa.

QUINTO.- Que los integrantes de la Comisión, coincidieron con lo señalado por los Diputados promoventes en lo relativo con las ventajas de contar con un padrón único de beneficiarios, ya que este:

- Evita beneficios duplicados
- Reduce los tiempos de respuesta a los ciudadanos
- Mejora la información de tus ciudadanos
- Reduce costos de administración
- Garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y evitar triangulaciones
- Permite el establecimiento de una base de datos electrónica de todos los beneficiarios.
- Combate la corrupción
- Crea una base de datos más confiable y transparente
- Y a su vez, permitirá crear un sistema de incorporación de 3 etapas:

- 1) Registro de la solicitud que incluye: a) inscripción en el padrón de beneficiarios, y b) registro de solicitud;
- 2) Dictaminación, consta de: c) validación de información, d) calificación automática y e) herramientas de filtrado (con la cual se evitan las duplicidades), y;
- 3) Autorización.

Además, esta propuesta, permite la emisión de lineamientos más claros y sencillos para que toda la población pueda acceder a ellos, sin necesidad de estar investigando que dependencias tienen un programa similar, para obtener doble beneficio de forma clientelar.

Lo que implica, que todo ciudadano podrá acceder de la misma forma, a estos programas, sin necesidad de contar con privilegio alguno.

Paralelamente, permite despresurizar el presupuesto de egresos del estado de Tabasco, en estos temas y así atender más eficazmente otros temas prioritarios como el abasto en los centros de salud y la atención eficaz en los centros escolares.

**SEXTO.-** Que la comisión es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 63, 65, fracción I, 66, 75, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, 58, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior en vigor del Congreso del Estado de Tabasco, por lo que se **DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO** la propuesta de reforma y adición de las diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco y la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, presentada por los Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

Lo anterior, toda vez que dichas reformas permitirán la unificación de criterios para la asignación de programas en beneficio de la ciudadanía, en sus diversos rubros como son, la atención a los grupos vulnerables, personas con discapacidad, jóvenes becarios y adultos mayores, así como la asignación de monto mayores a los que se reciben actualmente por este sector de la sociedad.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 005

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO****ARTÍCULO 20.- ...**

El Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, integrará con la Federación un Padrón Único de beneficiarios de los programas sociales estatales y municipales, en donde se registrarán las personas beneficiarias, los apoyos que reciben y la información sociodemográfica que se requiera para la correcta operación de los programas, las evaluaciones de impacto de los mismos y la planeación para el desarrollo social.

Esta Ley, su reglamento y las reglas de operación, determinarán mecanismos para evitar la duplicidad de beneficios, a fin de asegurar la eficacia y equidad de los programas sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

Artículo 57.- Se deroga.

Artículo 58.- Se deroga.

Artículo 59.- Se deroga.

Artículo 60.- Se deroga.

**ARTÍCULO TERCERO-** Se reforman la fracción IX del artículo 5, la denominación del Título XVI y el número del Capítulo I del Título XVI; se derogan los artículos 137-A, 137-B, 137-C y 137-D y el Capítulo II del Título XVI; todos de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO****ARTÍCULO 5. ....**

I- VIII.-....

IX. Impulsar programas para fortalecer la atención integral de las personas cuya discapacidad no les permita valerse por sí mismas, ni integrarse a las actividades productivas en ninguna etapa de su vida.

TÍTULO XVI  
DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 135 a 137, ....

CAPÍTULO II.  
Se deroga.

ARTÍCULO 137-A. Se deroga.

ARTÍCULO 137-B. Se deroga.

ARTÍCULO 137-C. Se deroga.

ARTÍCULO 137-D.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado tendrá 90 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, contados a partir de su entrada en vigor.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA.  
RÚBRICAS:

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.